

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO





Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 03896 -2023-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO:

2 8 JUN 2023

VISTO; la sentencia del Juzgado Civil de la Provincia de San Ignacio, recaída en el Exp. Nº 00196-2019-0-1704-JR-LA-01, seguido por don WILLIAN PAICO CHOCAN, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, la Gerencia Regional de Educación de Cajamarca y el Procurador Público Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo; el Informe N° 499-2023-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AJ., y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, optar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las mas legales vigentes;

Que, en el Expediente Judicial Nº 00196-2019-0-1704-JR-LA-01, seguido por don WILLIAN PAICO CHOCAN, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Gerencia Regional de Educación de Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno incidendo de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Civil de San Ignacio, se ha victado sentencia mediante resolución número CINCO, de fecha 25-09-2020, declarando: a) FUNDADA PARTE la demanda interpuesta por el demandante WILLIAN PAICO CHOCAN; en consecuencia: b) PARTE la demanda interpuesta por el demandante WILLIAN PAICO CHOCAN; en consecuencia: b) PARTE la demanda interpuesta por el demandante WILLIAN PAICO CHOCAN IGNACIO, y la esolución Directoral Regional N° 0658-2019/ED-CAJ. c) ORDENO que la demandada UGEL San Ignacio expida nueva resolución en la que se reconozca al demandante WILLIAN PAICO CHOCAN como trabajador administrativo permanente (no nombrado); bajo los alcances de la Ley N° 24041 y la consecuente incorporación en planilla. d) DECLARAR INFUNDADA la pretensión de otorgamiento de bonificaciones tablecidas en las leyes 29702, 29874, 25671 y otras;

Que, con resolución NUEVE, de fecha 06-09-2022, la Sala Descentralizada vixta y de Apelaciones de Jaén, ha emitido sentencia de vista, la cual resuelve CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número CINCO, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don WILLIAN PAICO CHOCAN, en consecuencia se DECLARA NULAS en parte la Resolución Directoral UGEL N° 5538-2018-ED/SAN IGNACIO, y la Resolución Directoral Regional N° 0658-2019/ED-CAJ; y se ORDENA que la demandada UGEL San Ignacio expida nueva resolución a través de la que: Reconozca al emandante WILLIAN PAICO CHOCAN como trabajador administrativo permanente (no nombrado), bajo alcances de la Ley N° 24041 y la consecuente incorporación en planilla; INFUNDADA la pretensión de orgamiento de bonificaciones establecidas en las leyes 29702, 29874, 25671 y otras

Que, siendo confirmada la resolución número CINCO (sentencia), por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, el Juzgado Civil de la provincia de San Ignacio, mediante Resolución número DIEZ, de fecha 20-10-2022, recaída en el Expediente Nº 00196-2019-0-1704-JR-LA-01, REQUIERE a la demandada UGEL San Ignacio, a fin de que cumpla con emitir la resolución administrativa reconociendo al demandante WILLIAN PAICO CHOCAN como trabajador administrativo permanente (no nombrado), bajo los alcances de la Ley N° 24041 y la consecuente incorporación en planillas;

Que, el Artículo 8°, numeral 8.1 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, sobre medidas en materia de personal, establece que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciéndose salvedades en algunos supuestos, entre los que se detalla el literal k), el cual a la letra dice: "El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada"; asimismo el primer párrafo del numeral 8.2 de la les antes glosada establece que: "Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 03896-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

(PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario."

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, detallada en el considerando precedente, corresponde realizar los trámites respectivos a fin de que la plaza del administrado sea incorporada en el Cuadro de Asignación de Provisional – CAP Provisional, o en el Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, y en el Presupuesto nalítico de Personal –PAP, de la Unidad Ejecutora 304 – Educación San Ignacio; así como su trámite para el egistro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos de Ignanos del Sector Público - AIRHSP, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos de Ignanos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, previa certificación del crédito presupuestario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público"; asimismo el trámite que establece el D.U. N° 038-2019-EF, D.U. N° 420-2019-EF, D.S. N° 320-2022-EF, D.S. N° 03-2022-EF y las normas que se emitan por ejercicio presupuestal, precisándose que cumplido el trámite establecido en las dispositivos detallados en el presente considerando, se procederá ejecutar el pago de remuneraciones;

Que, con Informe Legal Nº 499-2023-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ., el Jefe del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, señala que, corresponde en esta instancia acatar el mandato judicial emitido por el Juzgado Civil de San Ignacio, reconociendo al demandante WILLIAN PAICO CHOCAN como trabajador administrativo permanente (no nombrado), bajo los alcances de la Ley N° 24041 y la consecuente incorporación en planillas, en el mismo argo o puesto laboral que en la actualidad viene ocupando, esto es, como personal de apoyo al margesí de pernes de la UGEL San Ignacio, y bajo el mismo nivel y grupo ocupacional, así como en la misma escala refinancia en la que se le viene pagando por el trabajo efectivo realizado, para lo cual deberá tener a la la viene su últimas boletas de pago y otro documento que considere idóneo para el esclarecimiento de la viene pagando por el trabajo efectivo realizado, para lo cual deberá tener a la viene pagando por el trabajo efectivo realizado, para lo cual deberá tener a la viene pagando por el trabajo efectivo realizado, para lo cual deberá tener a la viene pagando por el trabajo efectivo realizado, para lo cual deberá tener a la viene pagando para el esclarecimiento de la viene pagando para el esclarecimiento de la viene pagando paga el esclarecimiento de la viene pagando paga el esclarecimiento de la viene pagando pagando pagando para el esclarecimiento de la viene pagando pagando

Que, las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, conforme al Art. 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. Nº 017-93-JUS.;

Que, por lo expuesto, estando acreditado que el administrado WILLIAN PAICO CHOCAN, ocupa el cargo de personal de apoyo al margesi de bienes de la UGEL San Ignacio – Grupo Técnico, según consta en la boleta de pago del mes de mayo de 2023 y adenda N° 01-2021 al contrato administrativo de servicios N° 001-2017-GR-DRE CAJ/UGEL SI/D., derivado del régimen laboral – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, corresponde ser reconocido bajo los alcances de la Ley N° 24041, en dicho puesto y grupo profesional, conforme lo recomienda el asesor legal mediante Informe Legal N° 499-2023-GR-DRE CAJ/UGEL-SI/AJ, por motivo que el fallo judicial no establece dicha precisión;

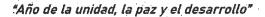
Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO





Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº

SE RESUELVE: 03896 -2023-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, a don WILLIAN PAICO CHOCAN, como trabajador administrativo permanente (no nombrado), bajo los alcances de la Ley N° 24041, en el cargo de personal de apoyo al margesí de bienes -Oficina de Administración de la UGEL San Ignacio. Grupo Profesional Técnico, e incorporación en planilla de pagos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Responsable del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público - AIRSH, de la UGEL San Ignacio realice los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía para la incorporación a la planilla mensual del demandante WILLIAN PAICO CHOCAN, tal como lo precisa la Directiva Nº 0003-2022-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de os Recursos Humanos del Sector Público". Asimismo la incorporación en el Presupuesto Analítico de Personal -PAP y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Unidad Ejecutora 304 – Educación San Ignacio, precisándose que cumplido dicho trámite y el del considerando sexto de la presente resolución, se podrá efectuar el pago conforme a la directiva antes descrita, que contiene las condiciones legales para ejecutar pago de remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Pocumentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique presente resolución al personal comprendido de remuneraciones y demás derechos, conforme al mandato judicial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese y Comuniquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ **Director**

UGEL San Ignacio



